



AGENCIA VALENCIANA DE SALUT
Departament de Salut de Castelló

CONSEJO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓ

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Actualización: 14 de diciembre 2011
Aprobación:

1ª versión: 19 de diciembre 2008
Aprobación: Resolución del Conseller de Sanidad: 16 de junio 2009



AGENCIA VALENCIANA DE SALUT
Departament de Salut de Castelló

CONSEJO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓ

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

Pág.

| | | |
|------------------------------|---|----|
| Preámbulo | | 3 |
| Capítulo I | Naturaleza, ámbito y funciones | 4 |
| Artículo 1 | Naturaleza del Consejo de Salud | 4 |
| Artículo 2 | Ámbito del Consejo de Salud | 4 |
| Artículo 3 | Funciones del Consejo de Salud | 4 |
| Capítulo II | De los miembros del Consejo de Salud | 5 |
| Artículo 4 | Composición, nombramiento y cese de sus miembros | 5 |
| Artículo 5 | Derechos de los vocales | 5 |
| Artículo 6 | Deberes de los vocales | 6 |
| Artículo 7 | Pérdida de la condición de vocal | 6 |
| Capítulo III | De la organización del Consejo de Salud | 6 |
| Artículo 8 | Designación de cargos | 6 |
| Artículo 9 | El Presidente | 6 |
| Artículo 10 | El Vicepresidente | 7 |
| Artículo 11 | El Secretario | 7 |
| Artículo 12 | Régimen de sustituciones y delegación de voto | 7 |
| Capítulo IV | Del funcionamiento del Consejo de Salud | 8 |
| Artículo 13 | Sesiones del Consejo de Salud | 8 |
| Artículo 14 | Sesiones ordinarias | 8 |
| Artículo 15 | Sesiones extraordinarias | 8 |
| Artículo 16 | Régimen de adopción de acuerdos. Del quórum y la mayoría | 9 |
| Artículo 17 | De las Actas | 9 |
| Artículo 18 | De la sede del Consejo de Salud | 9 |
| Disposiciones Finales | | 10 |
| Anexo 1 | II.SS. integrantes del Departamento de Salud de Castellón | 11 |
| Anexo 2 | Composición | 12 |
| Anexo 3 | Modelo escrito de convocatoria | 13 |
| Anexo 4 | Modelo de acta | 14 |
| Anexo 5 | Modelo escrito de delegación de voto | 15 |

DILIGENCIA para hacer constar que, en la sesión ordinaria del Consejo de Salud del Departamento de Salud de Castelló celebrada el día 19 de diciembre de 2008 se acuerda elevar a la Conselleria de Sanitat, el presente proyecto de reglamento de funcionamiento interno y sus anexos, siendo aprobado por Resolución del Conseller de Sanitat de 16 de junio de 2009, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2003, de 6 de Febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana.

El Secretario. DOY FE.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Francisco Martínez Capdevila



LA SECRETARIA

Irene Brell Rodríguez



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CONSEJO DE SALUD DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓN

PREÁMBULO

La Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, promulgada en desarrollo del art. 43.1 de la Constitución Española, sobre el derecho a la protección de la salud, prevé en su artículo 57 y 58 la creación de un CONSEJO DE SALUD DE ÁREA como órgano colegiado de participación comunitaria para la consulta y seguimiento de la gestión, regulando su composición y funciones, con carácter de derecho supletorio en aquellas Comunidades Autónomas que, como la Valenciana, hayan dictado normas aplicables a la materia que en dichos preceptos se regula, como dispone el art. 2. 1 de la citada LGS.

En cumplimiento de dicha previsión legal, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, diversa normativa, a lo largo de este periodo de tiempo, ha previsto y regulado la institución: Decreto 42/1986, 21 de marzo, por el que se define y estructura la Atención Primaria de la Salud en la Comunidad Valenciana; Ley 87/1987, del Servicio Valenciano de Salud, Decreto 186/1996, de 18 de Octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de la Atención Especializada de la Conselleria de Sanidad, constituyéndose el Consejo de Salud, de las extintas áreas de salud 2 y 3.

En la actualidad, y como consecuencia de la nueva ordenación territorial sanitaria, en **DEPARTAMENTOS DE SALUD**, previstos en el artículo 22 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana, se procedió a adaptar el Consejo de Salud a la nueva realidad, constituyendo el nuevo Consejo de Salud del Departamento de Salud de Castelló, con fecha 2 de octubre 2006, acordándose en la sesión celebrada el 30 de julio de 2008 disponer de un reglamento de régimen interno y de funcionamiento del Consejo.

En virtud de lo anterior, y visto el mandato contenido en el art. 33 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (en adelante la LOS), se elabora el presente proyecto de reglamento de funcionamiento, a fin de poderlo elevar a la Conselleria de Sanitat para su aprobación.



CAPÍTULO I **Naturaleza, ámbito y funciones**

Artículo 1. Naturaleza del Consejo de Salud

El Consejo de Salud del Departamento de Salud de Castellón se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo, con objeto de promover la participación comunitaria, en el Departamento de Salud.

La organización, competencias y funcionamiento se regirán por el art. 33 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (LOS), por el art. 29.1 del Decreto 74/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de la atención sanitaria en la Comunidad Valenciana y por el presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito del Consejo de Salud

A los efectos de este Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo de Salud (en lo sucesivo el Reglamento), integran el Departamento de Salud de Castellón (en lo sucesivo el Departamento) las siguientes instituciones sanitarias: El Hospital General de Castelló, El Centro de Especialidades Jaime I, Los Centros de Salud y Consultorios de atención primaria ubicados en las 40 localidades adscritas al Departamento; y, el Hospital La Magdalena; que se relacionan en el Anexo 1.

Artículo 3. Funciones del Consejo de Salud

Son funciones del Consejo de Salud, de conformidad con el artículo 33 de la LOS:

1. Elaborar el proyecto de reglamento de funcionamiento interno y elevarlo a la Conselleria de Sanitat para su aprobación.
2. Velar por que las actuaciones sanitarias se adecuen a las normas y directrices de política sanitaria y al plan de salud.
3. Promover la participación comunitaria en el Departamento.
4. Conocer los anteproyectos de presupuestos y de plan de salud del Departamento.
5. Conocer e informar la memoria anual del Departamento.
6. Cualquier otra función que se le atribuya legal o reglamentariamente.



CAPÍTULO II **De los miembros del Consejo de Salud**

Artículo 4. Composición, nombramiento y cese de sus miembros; duración del cargo

1. El Consejo de Salud estará formado, de conformidad con el artículo 33 de la LOS, por 15 miembros:
 - a) 5 vocales, tres en representación de la Conselleria de Sanidad y dos en representación de la Agencia Valenciana de Salud.
 - b) 3 representantes de los Ayuntamientos del Departamento, a propuesta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
 - c) 2 vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito del Departamento.
 - d) 2 representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el sector sanitario en el ámbito del Departamento.
 - e) 2 vocales en representación de las organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos más representativas en el ámbito del Departamento.
 - f) 1 representante de los colegios de profesionales sanitarios.

Composición que se adjunta como Anexo 2.

2. Duración del cargo: Los vocales del Consejo de Salud serán nombrados y cesados por el Conseller de Sanitat, a propuesta de las entidades y organismos representados, por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo ser designados nuevamente para otros periodos.

Artículo 5. Derechos de los vocales

Los miembros del Consejo de Salud tienen los siguientes derechos:

1. Asistir a las sesiones con voz y con voto.
2. Presentar propuestas relativas a cuantos asuntos sean de competencia del Consejo de Salud.
3. Obtener cuanta información y documentación se precise para el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo de Salud.
4. Acceder a las actas y certificaciones de acuerdos de las reuniones del Consejo de Salud.
5. Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.
6. Recibir con una antelación mínima de 48 horas las convocatorias, por e-mail, conteniendo el orden del día.



AGENCIA VALENCIANA DE SALUT
Departament de Salut de Castelló

7. Formular voto particular, por escrito y motivado, si lo estiman oportuno en caso de votar en contra del parecer de la mayoría, o solicitar que conste en acta su voto contrario.
8. Formular ruegos y preguntas.
9. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 6. Deberes de los vocales

1. Asistir a las sesiones, así como a los actos constitucionales cuando les haya sido expresamente delegada la representación del Consejo de Salud.
2. Observar las normas sobre incompatibilidades que pudieran afectarles, así como comunicar al Consejo toda circunstancia, inicial o sobrevenida, de la que pudiera derivarse una situación de incompatibilidad.
3. Guardar, en todo caso, la discreción debida sobre las deliberaciones, así como sobre las gestiones que lleven a cabo por encargo del Consejo de Salud.
4. No utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.
5. Ejercer cuantas funciones exija el fiel desempeño de su cargo.

Artículo 7. Pérdida de la condición de vocal

1. Por terminación del mandato.
2. Por renuncia.
3. Por incapacidad judicialmente declarada.
4. Por fallecimiento.
5. Por incompatibilidad en los términos que establezca la Ley.
6. Por revocación de la designación por la entidad o institución que representa.

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De la organización del Consejo de Salud</p> |
|---|

Artículo 8. Designación de cargos

El Consejo de Salud elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que ejercerán las funciones descritas en los tres artículos siguientes; el resto de miembros ejercerán las funciones como Vocales, conforme a los artículos 5 y 6 de este reglamento.



Artículo 9. El Presidente

1. El presidente del Consejo de Salud ostenta la máxima representación del mismo.
2. Son funciones del presidente:
 - a) La representación del Consejo.
 - b) Convocar las Sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la fijación del orden del día, según las peticiones realizadas por los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir, moderar y suspender las sesiones con causa justificada.
 - d) Ejercer su derecho de voto decidiendo en caso de empate.
 - e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
 - f) Recibir los votos delegados de los miembros que, por alguna causa justificada, no puedan asistir a la sesión.

Artículo 10. El Vicepresidente

1. Sustituir al presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Ejercer, por delegación, las funciones del presidente descritas en el artículo 9.

Artículo 11. El Secretario

Corresponde al Secretario:

1. Asistir a las reuniones con voz y voto
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo por escrito y por fax ó e-mail, con acuse de recibo.
3. Levantar acta de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el art. 17.
4. Recibir las comunicaciones que se efectúen al Consejo de Salud.
5. Expedir certificación de las actas, consultas, dictámenes y cualesquiera otros acuerdos adoptados.
6. Archivar y custodiar la documentación del Consejo de Salud.



Artículo 12. Régimen de sustituciones y delegación de voto

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, del Secretario podrá ser sustituido por el vocal que se determine; admitiéndose, en su caso, la delegación de voto de cualquiera de los miembros del Consejo de Salud, cuando concurra alguna causa justificada, conforme al modelo aprobado y que se adjunta como Anexo 5.

| |
|--|
| CAPÍTULO IV Del Funcionamiento del Consejo de Salud |
|--|

Artículo 13. Sesiones del Consejo de Salud

Las sesiones del Consejo de Salud podrán ser ordinarias o extraordinarias

Artículo 14. Sesiones ordinarias

1. Periodicidad de las reuniones. Con carácter ordinario el Consejo se reunirá con una periodicidad semestral.
2. Convocatoria. La convocatoria se hará por escrito, acompañada de los temas del orden del día, ajustada al modelo aprobado, como Anexo 3, y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
3. Orden del día. El orden del día contendrá la aprobación del acta de la sesión anterior, información del Departamento de Salud, así como los temas que determine el Presidente, más los que fueran propuestos por los vocales, siempre que el secretario las reciba antes de 10 días naturales a aquel en que tenga lugar la reunión.
4. Las cuestiones urgentes, a juicio del presidente, de un tercio de los vocales o a requerimiento de la Conselleria de Sanidad, podrán introducirse en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Consejo de Salud, declaren por mayoría la urgencia del asunto.
5. Día y hora de la reunión: Para una mejor organización de las agendas y reserva del local de reunión, se procurará que ésta tenga lugar el segundo miércoles de los meses de Junio y Diciembre de cada año, a las 9:00 h.

Artículo 15. Sesiones extraordinarias

1. Procederá la celebración de sesión extraordinaria, tantas veces sea necesario, a iniciativa del Presidente, o a solicitud de una tercera parte, al menos, de sus miembros.
2. Para el caso de que la solicitud de celebración la realice la tercera parte de los miembros, se entenderá como reunión extraordinaria y el escrito se dirigirá al presidente y contendrá los temas a tratar en la sesión solicitada, así como la aportación de documentos, si lo hubiere, relacionados con el orden del día propuesto.
3. La reunión habrá de celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud.



Artículo 16. Régimen de adopción de acuerdos. Del Quórum y la mayoría

1. Para la válida constitución del Consejo de Salud será precisa la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, incluidos su Presidente y el Secretario, o de quienes en su caso les sustituyan.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, y el voto del presidente dirimirá en caso de empate.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presente todos los miembros del Consejo y acuerden, por mayoría, lo contrario.

Artículo 17. De las Actas

1. De cada sesión que se celebre, el Secretario levantará Acta que especificará los asistentes, ausentes, invitados, en su caso; el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la reunión, los asuntos tratados y acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.
4. Los votos particulares, motivados y escritos, contrarios al acuerdo adoptado, serán presentados antes de 48 horas ante el Secretario, quien los incorporará al Acta.
5. Cuando los miembros del Consejo, hagan constar en el Acta o por voto particular su abstención o voto en contra del acuerdo quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiere derivarse de los acuerdos.
6. Las actas serán aprobadas en la misma o siguiente sesión; no obstante, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. Las certificaciones que se expidan con anterioridad a la aprobación del Acta harán constar esa circunstancia.

Artículo 18. De la sede del Consejo de Salud

La sede del Consejo de Salud estará en el Hospital General de Castelló, sin perjuicio de poder celebrar reuniones en las dependencias de cualquiera de los Centros del Departamento a que extiende su ámbito de actuación.



AGENCIA VALENCIANA DE SALUT
Departament de Salut de Castelló

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en este reglamento interno será de aplicación el capítulo II, del Título II (arts. 22 a 27), sobre órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm.285, de 27 de noviembre de 1992).

SEGUNDA.- Percibir, en su caso, las compensaciones económicas por la asistencia a las sesiones del Pleno y de las Comisiones en los términos establecidos por la normativa que regule las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones extraordinarias que corresponde percibir al personal de la Generalitat y al adscrito funcionalmente al servicio de la misma.



ANEXO 1
INSTITUCIONES SANITARIAS INTEGRANTES
DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓ

| | |
|---|--|
| <p>Hospital General de Castelló Centro de Especialidades Jaime I (2)</p> <p>Centro Sanitario Integrado Gran Vía (1) (3) (5) Centro Sanitario Integrado Grao Castelló (1) (3) (5) (6) Consultorio Grao Castellón</p> <p>Centro de Salud 9 d'Octubre Centro de Salud Illes Columbretes (1) (3) Consultorio auxiliar Raval Universitat Centro de Salud Fernando el Católico (1) (6) Consultorio Casalduch Centro de Salud Palleter Consultorio Constitución Centro de Salud Barranquet-Perpetuo Socorro Centro de Salud Pintor Sorolla Consultorio auxiliar San Lorenzo Consultorio auxiliar Cuadra Salera Consultorio auxiliar Grupo Reyes Consultorio auxiliar Benadresa Centro de Salud Rafalafena (2) (3) (5) Centro de Salud San Agustín (4)</p> <p>Punto de Atención Continuada Trullols (PAC) (6)</p> <p><u>UNIDADES DE APOYO</u></p> <p>(1) Unidad Básica de Rehabilitación (2) Centro de Salud Sexual y Reproductiva (3) Unidad de Salud Mental (4) Unidad de Conductas Adictivas (5) Unidad de Odontología</p> <p><u>PUNTO DE ATENCIÓN CONTINUADA</u></p> <p>(6) Punto de Atención Continuada (PAC)</p> <p><u>OTRAS INSTITUCIONES</u></p> <p>Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria Escuela Universitaria de Enfermería</p> | <p>Centro de Salud Albocasser (6) Consultorio auxiliar Benasal Consultorio auxiliar Culla Consultorio auxiliar Vilar de Canes Consultorio auxiliar La Torre d'En Besora Consultorio auxiliar Serratella Centro de Salud Alcora (1) (5) (6) Consultorio auxiliar La Foia Consultorio auxiliar Costur Consultorio auxiliar Figueroles Consultorio auxiliar San Juan de Moró Centro de Salud Almazora (5) (6) Centro Sanitario Integrado Pío XII (1) (3) (5) Centro de Salud Atzeneta del Maestrat (6) Consultorio auxiliar Benafigos Consultorio auxiliar Chodos Consultorio auxiliar Vistabella del Maestrazgo (6) Centro de Salud Benicassim (1) (5) (6) Centro de Salud Benlloch Consultorio auxiliar Sierra Engarcerán Consultorio auxiliar Els Ibarsos Consultorio auxiliar Els Rosildos Consultorio auxiliar Torre d'en Doménec Consultorio auxiliar Vilanova d'Alcolea Centro de Salud Borriol (6) Centro de Salud Les Coves de Vinromà (1) (6) Consultorio auxiliar Tirig Centro de Salud Lucena del Cid (6) Consultorio auxiliar Castillo de Villamalefa Consultorio auxiliar Cedramán Consultorio auxiliar Cortes de Arenoso Consultorio auxiliar San Vicente de Piedrahita Consultorio auxiliar Villahermosa del Río (6) Consultorio auxiliar Zucaina Centro de Salud Oropesa (6) Centro de Salud Torreblanca (1) (6) Consultorio auxiliar Ribera de Cabanes Centro de Salud Vall d'Alba (1) (5) (6) Consultorio auxiliar Cabanes Consultorio auxiliar La Pobla Tornesa Consultorio auxiliar Les Useres Consultorio auxiliar Vilafamés Centro de Salud Villafranca del Cid (6) Consultorio auxiliar Ares del Maestre Consultorio auxiliar Castellfort</p> |
|---|--|

Última actualización: junio 2011



**ANEXO 2
COMPOSICIÓN**

| Composición Cargos Consejo | Nombre y apellidos Cargo institucional | Representación de |
|---------------------------------------|--|---|
| Vocal | D^a Elvira Bosch Reig Gerente del Departamento | Agencia Valenciana de Salud / Conselleria de Sanidad |
| Secretario | D^a Irene Brell Rodríguez Directora Económica del Departamento | |
| Vocal | D^a Beatriz Sánchez-Peral Sánchez Directora de Atención Primaria | |
| Vicepresidente | D. Ramón Jiménez Marco Gerente Hospital La Magdalena | |
| Vocal | D. Antonio Arias Sánchez Director de Centro de Salud Pública de Castellón | |
| Presidente | D. Francisco Martínez Capdevila Alcalde de Vall d'Alba | Ayuntamientos del Departamento / Federación Valenciana de Municipios y Provincias |
| Vocal | D^a Inmaculada Esteller Manrique Concejal de Almazora | |
| Vocal | D^a Carmen Oliver Carbonell Concejal de Castellón de la Plana | |
| Vocal | D. Fernando Ríos Ruiz CIERVAL | Organizaciones empresariales |
| Vocal | D. Serafín Oliva García CIERVAL | |
| Vocal | D. Juan Antonio Guzmán Martí CEMSATSE | Organizaciones sindicales |
| Vocal | D. Agustín Gutiérrez Enguídanos STSINS-IV | |
| Vocal | D. Antonio Albert Monferrer CAVE-COVA | Organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos |
| Vocal | D^a M^a Dolores Climent del Pino Asociación Amas de Casa y Consumidoras Lledó | |
| Vocal | D. Francisco Pareja Llorens Colegio de Enfermería D. Victorino Aparici Simón Colegio de Odontólogos y Estomatólogos José Antonio Herranz Martínez Colegio de Médicos D. Jesús Bellver Roses Colegio de Farmacéuticos D. Carlos Corona Marzol Colegio de Veterinarios | Colegios profesionales sanitarios: 1 miembro (Funcionarán de forma rotatoria) |

Total: 15 miembros



AGENCIA VALENCIANA DE SALUT
Departament de Salut de Castelló

ANEXO 3
MODELO ESCRITO DE CONVOCATORIA

CONSEJO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓN

CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Salud del Departamento de Salud de Castelló, se le convoca a la Sesión Ordinaria de dicho Consejo, que tendrá lugar el próximo ____ de _____ de _____, a las 9 horas, en el aula del vestíbulo principal del Hospital General de Castellón, con arreglo al siguiente :

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.
- 3.
- 4.
5. Ruegos y preguntas.

En Castellón de la Plana, a _____ de _____

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo:

Fdo:



AGENCIA VALENCIANA DE SALUT
Departament de Salut de Castelló

ANEXO 4
MODELO DE ACTA

ACTA _____

En Castellón de la Plana, en las dependencias del Hospital General, siendo las _____ horas del día _____, se reúne el Consejo de Salud del Departamento de Salud de Castelló, previa convocatoria de su Presidente, D _____, con la asistencia de las personas que se relacionan:

ASISTENTES:

AUSENTES:

INVITADOS :

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Por el **Secretario** se da lectura del acta _____, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día _____, aprobándose por los asistentes.

2. _____

3. _____

4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Actas: redacción. Se recuerda lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la AA .PP y del PAC –ex. Art. 27.2- sobre que, cualquier miembro de un órgano colegiado puede aportar el texto que se corresponda fielmente con su intervención, para adjuntarlo al acta. En otro caso el secretario redactará un resumen de lo tratado.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las _____ horas del día de la fecha.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo:

Fdo:



AGENCIA VALENCIANA DE SALUT
Departament de Salut de Castelló

ANEXO 5
MODELO ESCRITO DE DELEGACIÓN DE VOTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Salud del Departamento de Salud de Castelló, quien suscribe,

Apellidos y nombre:

Por no poder asistir a la sesión convocada para el próximo día _____, **DELEGO MI VOTO**, en el miembro del Consejo de Salud que a continuación indico:

Apellidos y nombre:

En Castellón de la Plana, a _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓ